

FRAGMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CONTIENE LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Sección Sexta**

**Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa**

**Artículo 44. Naturaleza y objeto.** El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa es el órgano especializado del Tribunal encargado de promover y operar los mecanismos alternativos de solución de controversias, conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. La persona titular del Centro Estatal ejercerá las atribuciones que establezca el Reglamento Interior.

El Centro Estatal tiene como finalidad facilitar la solución pronta, pacífica y eficaz de los conflictos, garantizando la economía procesal y el acceso efectivo a la justicia, en consonancia con el derecho a la buena administración pública.